RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0507-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 27 de octubre de 2022

VISTO, el Informe N° 281-2022-OGC-UNCA, Carta N° 081-2022-VPA-UNCA/RDA.GGM, Oficio N° 0429-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 073-2022 de fecha 27 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 0132-2022/CO-UNCA de fecha 24 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe Nº 281-2022-OGC-UNCA de fecha 27 de octubre de 2022, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informó al Responsable del Departamento Académico de la UNCA que, de la revisión del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria, en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Interno del Sistema de Gestión de la Calidad v2 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0507-2022/CO-UNCA

documento, por lo que sugiere su aprobación en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 081-2022-VPA-UNCA/RDA.GGM de fecha 27 de octubre de 2022, el Responsable de Departamento Académico de la UNCA, remite a la Vicepresidenta Académica, el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la UNCA, el cual cuenta con opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad;

Que, mediante Oficio N° 0429-VPA-UNCA-2022 de fecha 18 de octubre de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la aprobación del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Asimismo, solicita dejar sin efecto el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 0132-2022/CO-UNCA de fecha 24 de marzo de 2022, debido a que referido Reglamento ha sufrido cambio en más del 70% de su contenido y estructura;

Que, el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria, tiene por objeto establecer las normas, criterios y procedimientos del proceso de Concurso Público de Méritos para el Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario en la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el artículo 83° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que*, "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad (..)";*

Que, mediante proveído de fecha 27 de octubre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio Nº 0429-VPA-UNCA-2022 de fecha 18 de octubre de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 073-2022 de fecha 27 de octubre de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 0132-2022/CO-UNCA de fecha 24 de marzo de 2022; y **APROBAR** el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0429-VPA-UNCA-2022 de fecha 18 de octubre de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial Nº 0244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0507-2022/CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la UNCA, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 0132-2022/CO-UNCA de fecha 24 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0429-VPA-UNCA-2022 de fecha 18 de octubre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Responsable del Departamento Académico; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PRESIDENCIA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL